



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibídem estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación e igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como una de las obligaciones de la persona y el ciudadano la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando en su artículo 8°, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso, definiéndose en el artículo 60¹ los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura.

Que el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, consagra: “La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)”.

¹ Artículo 60 de la ley 397 de 1997, define los Consejos de Patrimonio como “instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.” “La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.” “Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde “(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)” y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el párrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá “(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificatorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997”.

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, define la intervención de un bien de interés cultural como “todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe”, precisando que “la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”, señalando el artículo 2.4.1.4.2 siguiente que “toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.

Que el artículo 2.4.1.4.3 del precitado decreto, al señalar los principios generales de la intervención, establece que “toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles”.

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibidem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, precisa que “la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla: (...)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”

Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

Intervenciones BIC sin PEMP					
Tipo de Bien Tipo de Obra	BICN Grupo arquitectónico	Colindantes con BICN Grupo arquitectónico	BICN Grupo Urbano	Colindante con BICN Grupo Urbano	Zona de influencia de BICN
Primeros auxilios	CT	CT	CT	CT	CT
Rep. locativas	CT	CT	CT	CT	CT
Ref. estructural	RM	RM	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	RM	RM	CT
Obra Nueva	NA	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT	CT

(...) Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP”.

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021, establece: “La licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria” y el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispone que se debe presentar ante el curador urbano el “anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT-, el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV “Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali”; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por “(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal”.

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: “(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)”.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024, “Por el cual se designan los Representantes de la Academia, Sociedad Civil, Entidades y Organizaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial para Conformar el Consejo de Patrimonio Cultural (CDPC) del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022”, se designaron los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura, en ejercicio de las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024, precisando en el artículo 3 que las funciones del Consejo de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, serán las establecidas en el artículo 5 del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022, en virtud de las competencias del artículo 3 del mismo decreto que establece: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito. La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”

Que dando cumplimiento a las facultades otorgadas al Consejo de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, este cuerpo colegiado se dispuso a la revisión de la solicitud con radicado No. 202541480100010442 del día 25 de junio de 2025, en la que el arquitecto CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ LOZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.496.170 expedida en Santander de Quilichao y portador de la tarjeta profesional No. 76132007-10496170, en calidad de apoderado de la COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA, identificada con el NIT. 890.300.625, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.522 expedida en Medellín; propietaria del predio ubicado en la Avenida 5A No. 26N-44/80, presentó la solicitud de autorización del proyecto de Reforzamiento Estructural, Adecuación, Restauración, Modificación y Reparaciones Locativas del Bien de Interés Cultural, BIC N-11 Edificio Laboratorios Squibb, del ámbito Municipal, con Nivel 1 de Conservación Integral.

Que mediante radicado No. 202541480200012331 del 2 de julio de 2025, se le informó al solicitante que “el proyecto cumple con los requisitos técnicos para ser llevado a estudio del Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito de Cali”.

Que el día 14 de julio de 2025, se realizó la sesión de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material, en la cual, a numeral 3 del orden del día: “3. Revisión de los proyectos presentados según orden de llegada”, se realizó la presentación del proyecto, en la que se remitió a una revisión presencial, según la conclusión del punto 3.4 “3.3 Proyecto de Reforzamiento estructural, Adecuación, Restauración, Modificación y Reparaciones locativas en BIC N-11 Edificio Laboratorios Squibb: En conclusión, se propuso realizar un mayor análisis debido a su complejidad, sugiriendo una sesión presencial para revisarlo en detalle e invitar a los proponentes para que respondan inquietudes”, según consta en el acta No. 4148.020.1.0.18.

Que dando cumplimiento a la proposición de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material, el 21 de julio de 2025, se realizó la revisión presencial del proyecto por parte de este cuerpo colegiado, en la que se le realizaron requerimientos de diseño. El 24 de julio del mismo año, el arquitecto encargado remitió el ajuste del anteproyecto de acuerdo a la revisión, por medio de correo electrónico.

Que el 25 de julio de 2025, se realizó la sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio Material, en la cual, a numeral 2 del orden del día: “2. Revisión de los proyectos presentados previamente revisados por la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material”, se revisó el proyecto de intervención, en la cual se le dio viabilidad según la conclusión del acta No. 4148.020.1.0.22: “2.9 Proyecto de Reforzamiento estructural, Adecuación, Restauración: El equipo técnico de la Subsecretaría de Patrimonio informa que los encargados del proyecto enviaron las subsanaciones correspondientes y se presentó para revisión de los consejeros según lo acordado en la sesión de la Comisión, el Consejo revisó la información presentada y sugirió evaluar un sistema de reforzamiento estructural que preserve la geometría circular de las columnas de ingreso. Finalmente, de acuerdo con la revisión realizada, se verificó que se subsanaron las observaciones y el Consejo de Patrimonio Cultural, en consenso, otorgó viabilidad al proyecto con la condición de mantener la geometría original de las columnas”.

Que se le hicieron saber estos condicionamientos al arquitecto encargado del proyecto, por medio de oficio con radicado No. 202541480200014191 del 01 de agosto de 2025 y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”

posteriormente este remite los planos actualizados el día 22 de agosto de 2025, por lo que, la autoridad competente para expedir la autorización de la intervención que se pretende acometer en el predio ubicado en la Avenida 5A No. 26N-44/80, con Nivel 1 de Conservación Integral, sector urbano de interés cultural barrio San Vicente, le corresponde a la Secretaría de Cultura, previo análisis de la información aportada con la solicitud.

Dirección inmueble	Avenida 5A No. 26N-44/80
Matricula inmobiliaria	370-236631
No. predial	B031500010000
NPN Nota: Catastralmente se tienen dos NPN y solo un Numero Predial	760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000

Documentación aportada por el responsable del proyecto:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- Formato de solicitud de autorización de intervención en Bien de Interés Cultural con radicado No. 202541480100010442
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de Coomeva Luis Carlos Lozada Bedoya
- Carta de autorización otorgando poder amplio y suficiente del Representante legal de Coomeva Luis Carlos Lozada Bedoya al arquitecto Carlos Alberto Gonzalez Lozada
- Carta de autorización por parte del representante legal LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA al Ingeniero Civil Javier Fernando Aguirre Mejia
- Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero civil William Javier Fajardo Kudeyro
- Copia de la Matrícula Profesional del ingeniero civil William Javier Fajardo Kudeyro
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA con código de verificación: 0825DM7VDH
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE VIAR VIVAS ARQUITECTOS S.A.S. con código de verificación: A25971167EAEFA.
- Línea de demarcación con radicado No. 202541320300028362 para el inmueble con NPN 760010100020900120001000000000 y numero predial B031500010000
- Línea de demarcación con radicado No. 202541320300028372 para el inmueble con NPN 760010100020900120002000000000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL - CENTRO EMPRESARIAL COOMEVA NORTE. realizado por el ingeniero civil William Javier Fajardo Kudeyro
- Memoria descriptiva ajustada según los ajustes de las observaciones del Consejo de Patrimonio, con 55 páginas.
- Planos de reconocimiento:
 - Plano 1/8 A-1.1: PLANTA LOCALIZACIÓN GENERAL - PLANTA LOCALIZACIÓN ZOOM - CUADRO DE ÁREAS
 - Plano 2/8 A-1.2: PLANTA SÓTANO
 - Plano 3/8 A-1.3: PLANTA PISO 1 GENERAL
 - Plano 4/8 A-1.4: PLANTA PISO 2 GENERAL
 - Plano 5/8 A-1.5: PLANTA PISO 3 GENERAL
 - Plano 6/8 A-1.6: PLANTA PISO 3 GENERAL
 - Plano 7/8 A-1.7: FACHADA NORTE - FACHADA OCCIDENTE - FACHADA SUR
 - Plano 8/8 A-1.8: CORTE TRANSVERSAL - CORTE LONGITUDINAL
- Planos de propuesta arquitectónica:
 - Plano 1/8 A-1.1: PLANTA LOCALIZACIÓN GENERAL - PLANTA LOCALIZACIÓN ZOOM - CUADRO DE ÁREAS
 - Plano 2/8 A-1.2: PLANTA SÓTANO
 - Plano 3/8 A-1.3: PLANTA PISO 1 GENERAL
 - Plano 4/8 A-1.4: PLANTA PISO 2 GENERAL
 - Plano 5/8 A-1.5: PLANTA PISO 3 GENERAL
 - Plano 6/8 A-1.6: PLANTA PISO 3 GENERAL
 - Plano 7/8 A-1.7: FACHADA NORTE - FACHADA OCCIDENTE - FACHADA SUR
 - Plano 8/8 A-1.8: CORTE TRANSVERSAL - CORTE LONGITUDINAL

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA NIT. 890300625-1 Representante Legal: Luis Carlos Lozada Bedoya C.C.71.688.522
Arquitecto (a)	Carlos Alberto Gonzalez Lozada C.C 10.496.170
Matricula Profesional	A76132007-10496170
Tipo de Proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Reforzamiento Estructural- Adecuación- Restauración- Modificación- Reparaciones locativas



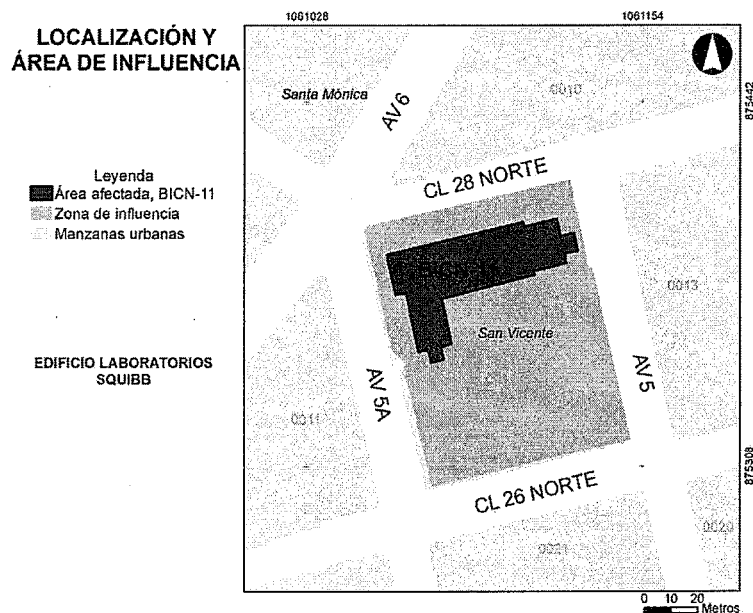
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”

DESCRIPCIÓN PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

La información técnica entregada como soporte fue la siguiente: Memoria descriptiva ajustada con 55 páginas, ocho (8) planos de reconocimiento y ocho planos de propuesta arquitectónica (8).



Descripción Física original

El edificio Laboratorios Squibb tiene tres pisos más sótano implantado en un predio que ocupa la totalidad de la manzana. La ocupación de predio se realiza a través de volúmenes flotantes y asimétricos. En el sótano funcionaban talleres y generadores de energía, en el primer piso funcionaban áreas como: la antigua zona de producción, la antigua zona de cargue y descargue, antiguos laboratorios, antiguo salón de antibióticos y el antiguo salón de productos médicos. En el segundo piso funcionan las oficinas, los baños, la sala de conferencias y sala de juntas. El tercer piso consta de cafetería, cocina y zona de descanso.

Un volumen vertical conformado por los planos laterales y la cubierta con un cilindro que reposa sobre un plano de calados es el punto focal de la composición; este volumen descansa sobre el segundo piso, definido igualmente por los planos laterales que flotan sobre el primer piso, acentuando su horizontalidad con la ventanería, el plano continuo de antepechos y la dilatación sobre la planta baja. Esta última tiene muros con materiales nobles a la vista (piedra, ladrillo) que descansan naturalmente sobre el terreno.

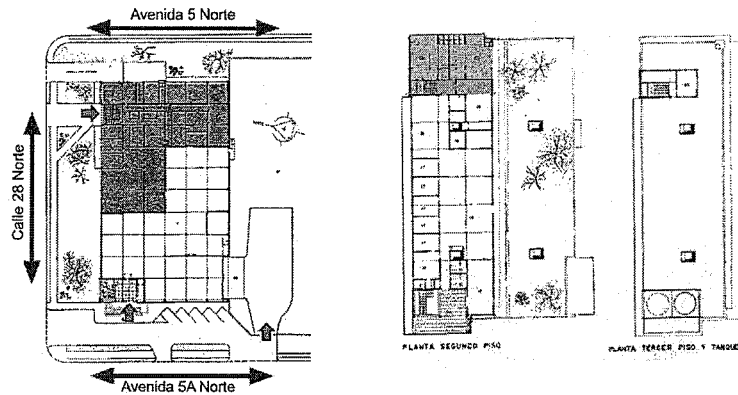


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

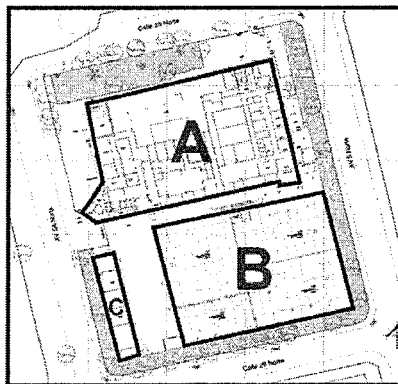
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”



*Fuente: Revista PROA 1954

Descripción Física de intervenciones realizadas

En intervenciones posteriores a la construcción del inmueble, se identifica la adición de dos casetas: una de control de ingreso y otra de vigilancia, una cubierta en acrílico sobre la fachada de la avenida 5A y un cerramiento en reja metálica que rodea todo el predio; estas alteran la imagen original del inmueble. También se construyó una bodega cuyo diseño y materiales son diferentes a la preexistente (área de influencia nivel 3) . Se evidencian ampliaciones en el interior del segundo y tercer nivel, que modifican la función de sus espacios originales.



Ampliación del inmueble en los años 70, para la construcción de bodegas en la parte posterior del inmueble.

A: Edificación inicial en primer piso.
B: Adición de una bodega de 2.027 M2
C: Áreas de apoyo.

Ficha Actualización estado de bienes año 2009

En la ficha de actualización del bien inmueble del año 2009, se evidencia una conservación aceptable en la volumetría, en fechadas, se evidencian nuevos cambios. Normativa (Acuerdo 0373 de 2014 POT): (...) El tipo de obras a desarrollar en el proyecto serán las siguientes: Reparaciones locativas - Reforzamiento estructural – Adecuación. - Restauración por Liberación.

Usos del Suelo aprobados:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	760010100020900120001000000000	Id Predio:	184340
Dirección:	AV 5 A NORTE # 26 - 44	Barrio:	San Vicente
Área de Actividad:	Patrimonio	Comuna:	02
Tipo:	Áreas Patrimoniales		
Vocación:	Usos para Bienes Inmuebles Individuales de Interés Cultural Niveles 1, 2 y 3		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIU	Actividad Económica	Respuesta
6412	Bancos comerciales	Permitido. Sólo se permiten sucursales.
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	Permitido
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	Permitido
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	Permitido. Referido exclusivamente a oficinas.

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	760010100020900120002000000000	Id Predio:	992845
Dirección:	AV 5 A # 26 - 44	Barrio:	San Vicente
Área de Actividad:	Patrimonio	Comuna:	02
Tipo:	Áreas Patrimoniales		
Vocación:	Usos para Bienes Inmuebles Individuales de Interés Cultural Niveles 1, 2 y 3		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIU	Actividad Económica	Respuesta
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	Permitido
6412	Bancos comerciales	Permitido. Sólo se permiten sucursales.
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	Permitido
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	Permitido. Referido exclusivamente a oficinas.

Conclusión

Conforme al acuerdo 0373 de 2014 POT, De los tipos de obra permitidos para el edificio objeto de desarrollo con nivel 1 (conservación integral) se desarrollarán las siguientes:

1. Reparaciones locativas : Se debe ejecutar un mantenimiento de cubiertas, mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, obras de drenaje y de control de humedades, reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes, mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.
2. Reforzamiento estructural: Se ejecutará el estudio de vulnerabilidad sísmica y de acuerdo con el resultado se hará el reforzamiento sin afectar las características materiales de la edificación.
3. Adecuación: para el proyecto se aplicarán los siguientes usos permitidos (CIU 6412 Bancos Comerciales), (CIU 8621 actividades de la practica médica sin internación), (CIU 8220 Actividades de centros de llamadas Call Center), (CIU 8211 actividades combinadas de servicios administrativos de oficina)
4. Restauración por Liberación. De acuerdo con los planos de reconocimiento, se evidencian divisiones en mampostería que fueron construidas en los espacios de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

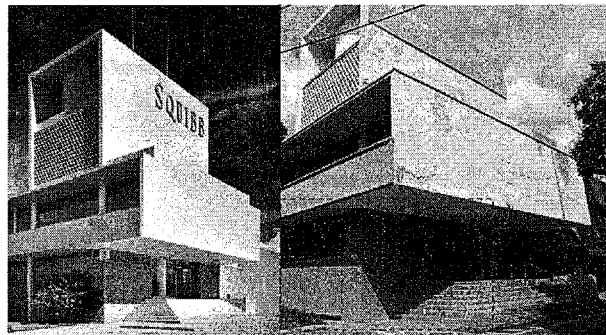
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”

la edificación original, por ello se proyecta removerlos. Se proyecta recuperar la identidad de la fachada principal en piso 1, remover el enchape actual de espacato e instalar una piedra muñeca igual a la original, además de liberar las ventanas que fueron clausuradas, se proyecta, además; la demolición parcial del muro perimetral de cerramiento para que el acceso principal del edificio que será de atención al público en general se integre a la ciudad.

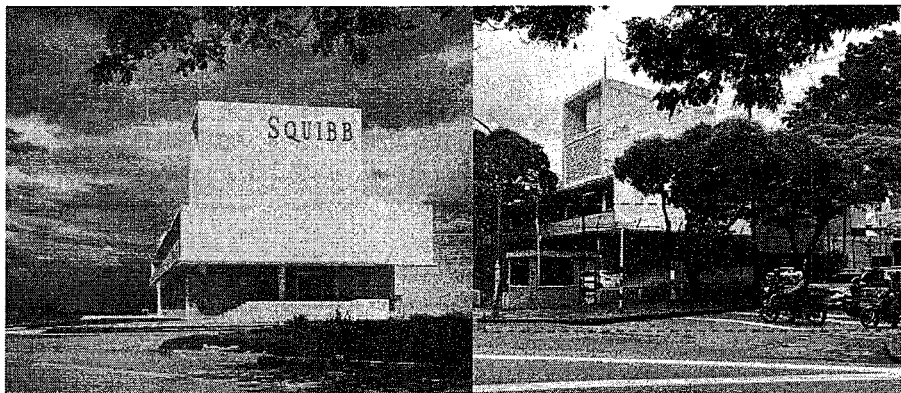
El proyecto a desarrollar ocupará las áreas actuales de la edificación existente, se utilizará estructura reversible (sistema liviano en muros y cielos) no se harán ampliaciones o modificaciones a la volumetría de la edificación, se harán demoliciones de una edificación en la zona de influencia (bodegas) por riesgo estructural según el estudio realizado. Esta edificación conservará el área actual.

El propósito general está en la recuperación y generación de valor de este edificio Moderno.

Fotos generales



En las adecuaciones posteriores se evidencia cambio en el material del enchape del muro de cerramiento y modificación de ventanas - se construyó un muro piso techo que ocultó a venta superior.



Es probable que por temas de seguridad construyeron el muro + reja perimetral, además de la garita de vigilancia o control de acceso vehicular

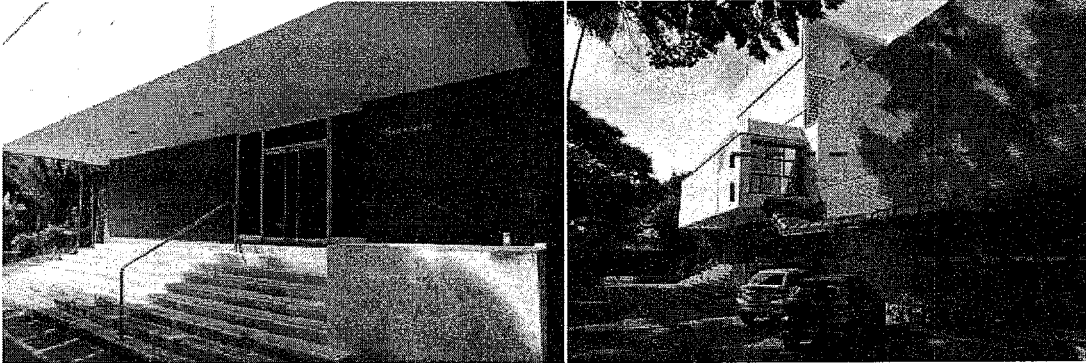


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”

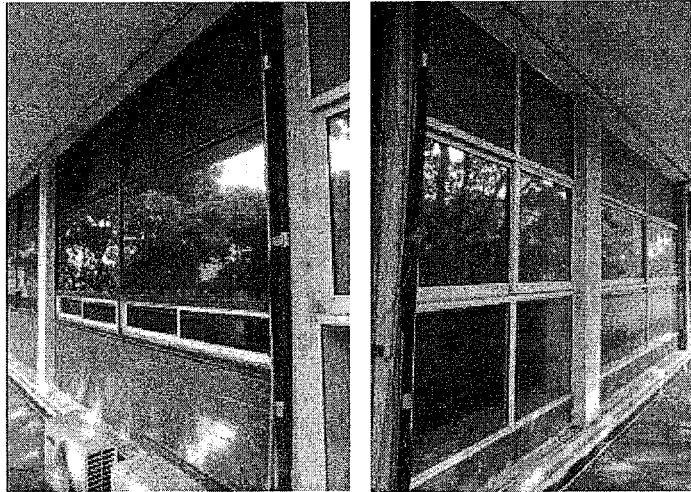


En las escaleras y muro de antepecho se mantienen los enchapes originales de la edificación.

Elementos instalados sobre la edificación original



Ventana original



Se evidencia el cambio de material y de acabado.

INTERVENCIÓN – Relación de tipificaciones nivel 1 edificio: Reforzamiento estructural
La propuesta de intervención contempla el reforzamiento de los elementos de concreto mediante encamisado de vigas y columnas, así como la fundición de nuevas vigas de concreto armado. En el perímetro de la edificación, el encamisado de las vigas y columnas se proyecta hacia el interior, con el fin de conservar la fachada original. Para el resto de las columnas, se aplicará un encamisado simétrico que amplíe su sección en las cuatro caras. Tal como se indicó anteriormente, la edificación no cuenta con vigas interiores existentes, por lo que se propone la incorporación de nuevas vigas de concreto que conformen un sistema de pórticos en ambas direcciones, cumpliendo así con los requisitos de la normativa actual. Finalmente, los elementos metálicos existentes serán reforzados mediante la colocación de platinas, con el propósito de aumentar su espesor y capacidad portante.

La sección de la columna pasará de 45 cm a 75 cm con el encamisado propuesto:

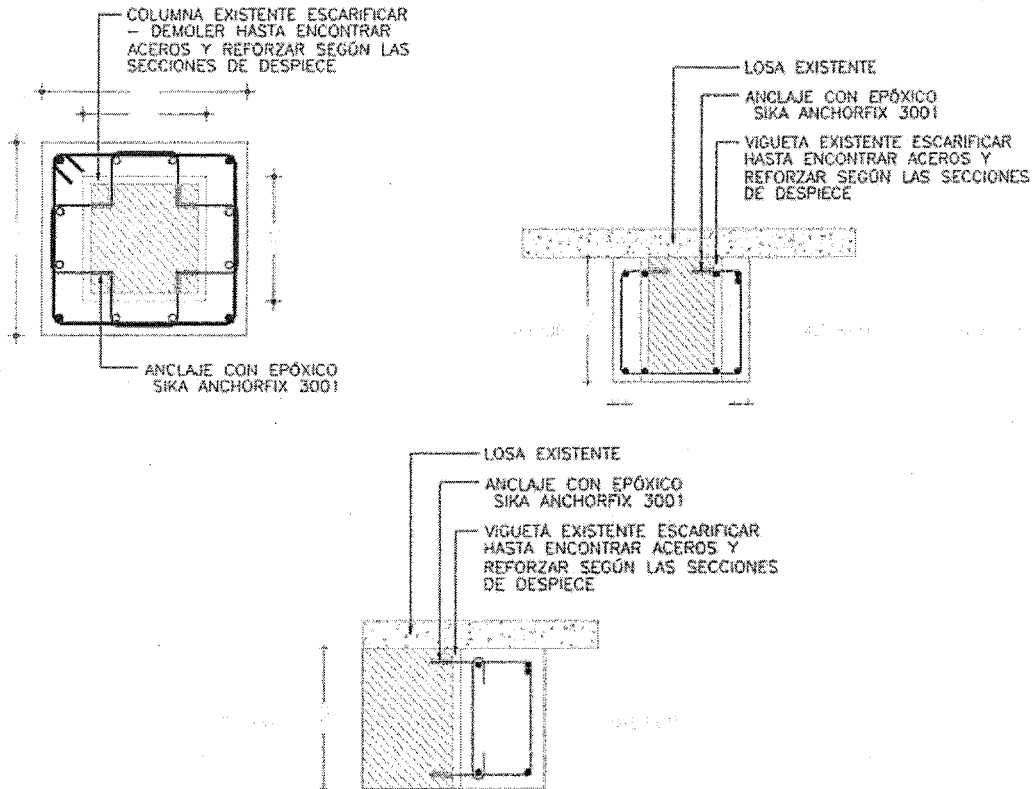


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

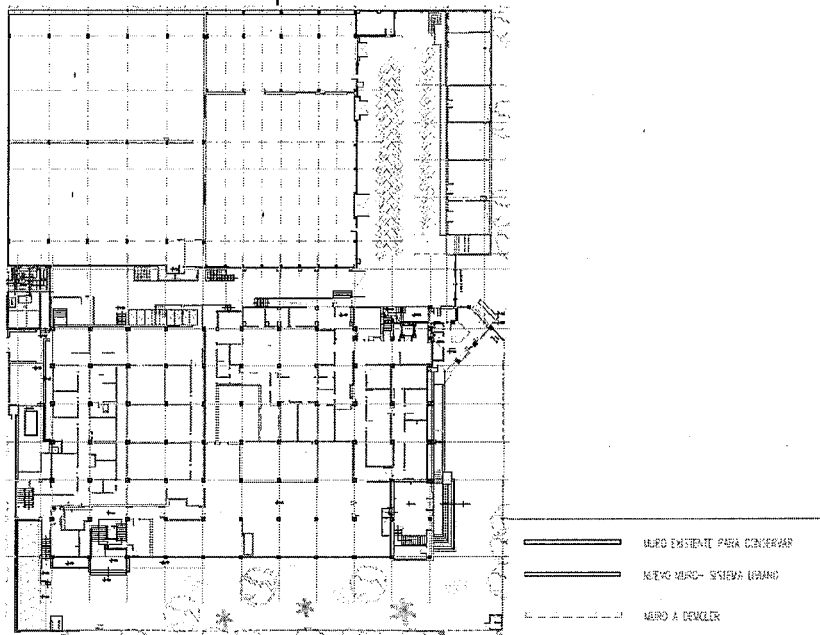
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”



INTERVENCIÓN – Relación de tipificaciones nivel 1 edificio: Restauración por liberación



Se relacionan los muros a conservar color azul, muros nuevos color negro y los muros a demoler color rojo. Para la etapa de intervención se usarán estructuras reversibles (sistema liviano en muros y cielos y carpintería vidrio templado para puertas y divisiones de espacios.



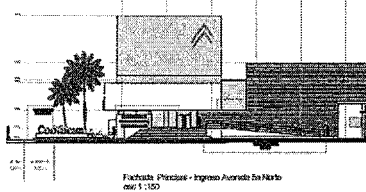
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

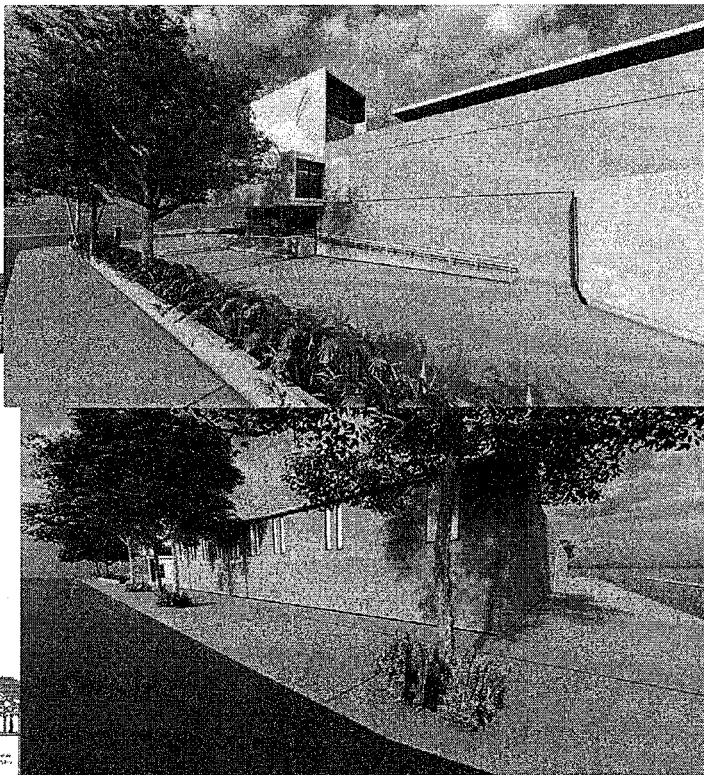
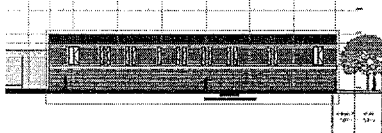
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”



Fachada Principal - Ingreso Avenida 5a Norte
esc 1 : 150



Fachada Principal - Ingreso Avenida 5a Norte
esc 1 : 150



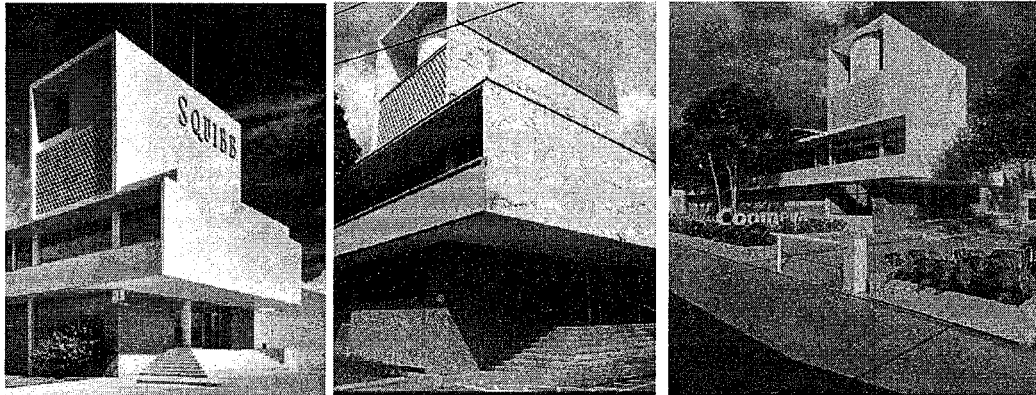


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

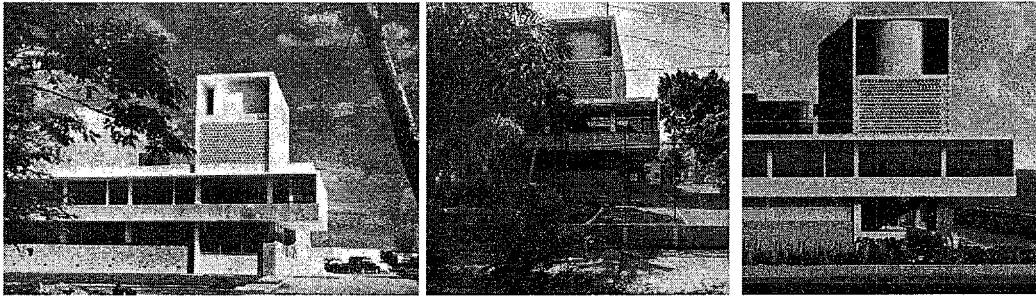
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”



Antes

Ahora

Después

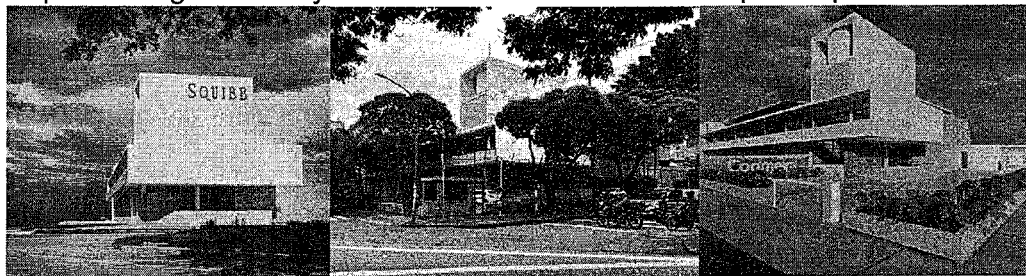


Antes

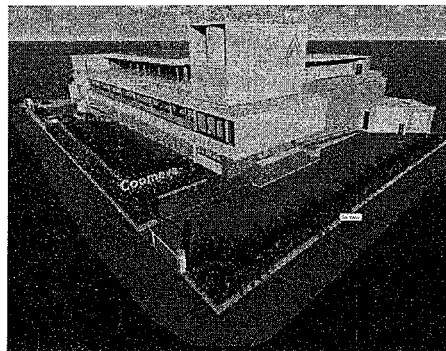
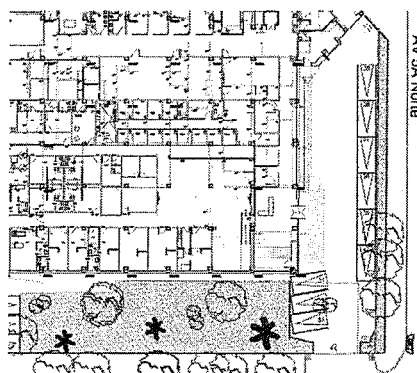
Ahora

Después

Se recuperará la geometría y materialidad de la fachada del primer piso



Se hará la demolición de la garita o caseta de control de acceso y la demolición del muro de cerramiento frente a la edificación, se mantendrá el cerramiento hacia las demás fachadas de la edificación, pero se cambiará el material actual de mampostería y malla eslabonada por perfiles verticales metálicos.



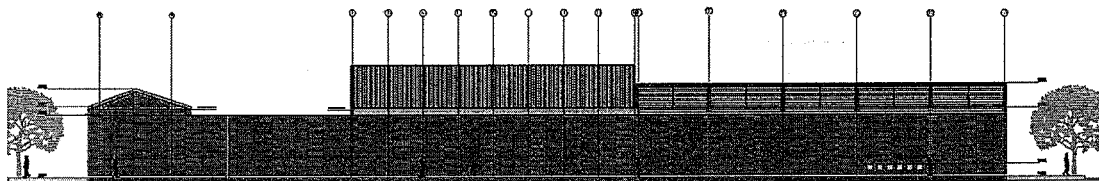
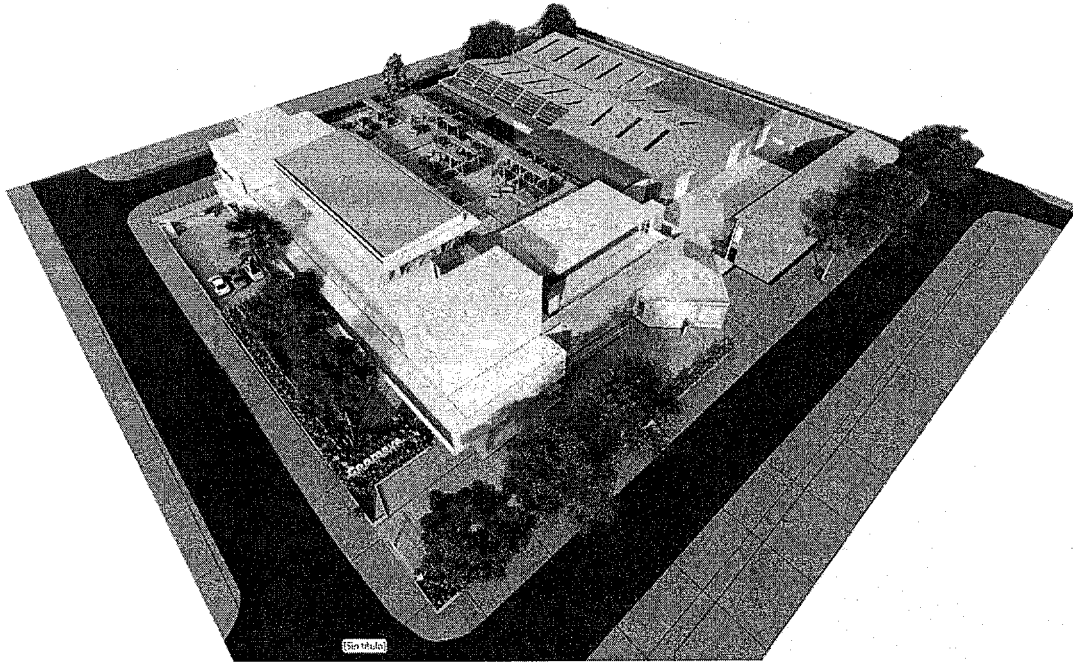


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

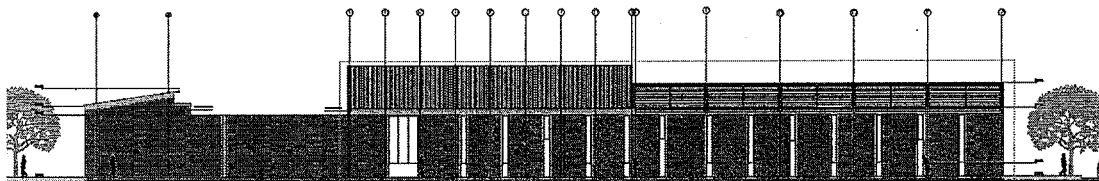
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”



Fachada - Calle 26 N
esc 1 :100

1 | FACHADA CALLE 26 / ESTADO ACTUAL

PLANTA / ESCALA: 1:150



Fachada - Calle 26 N
esc 1 :100

1 | FACHADA CALLE 26 / PROPUESTA

PLANTA / ESCALA: 1:150

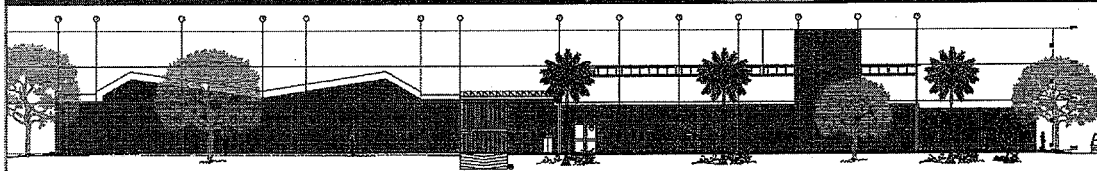
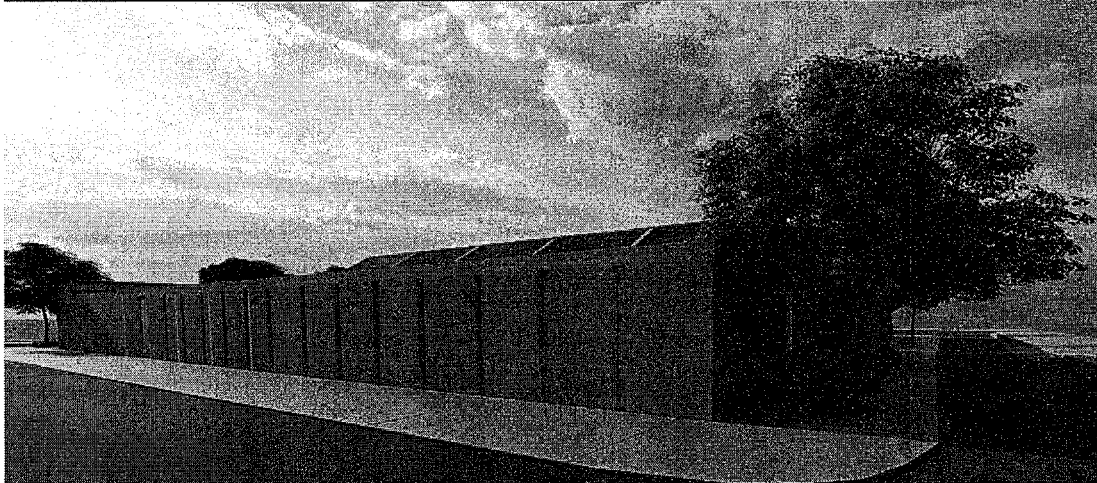
Fachada Calle 26 Norte,, se interviene la fachada del bloque B (bodegas) donde funcionará el centro de soluciones y servicios con aperturas (ventanas) para la relación interior – exterior.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

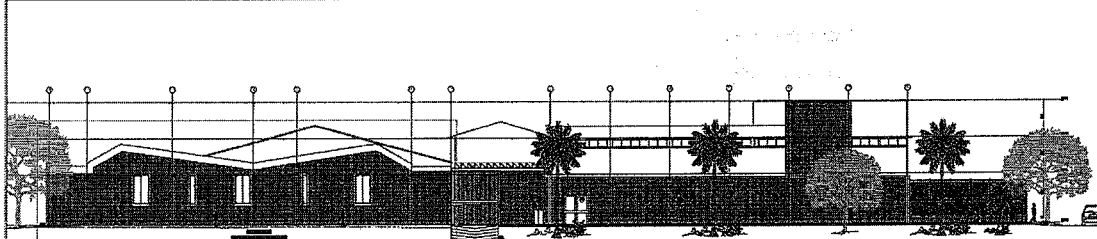
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”



Fachada - Avenida 5 Norte
esc 1:150

1 FACHADA AV 5 NORTE / ESTADO ACTUAL PLANTA / ESCALA 1:150



Fachada - Avenida 5 Norte
esc 1:150

1 FACHADA AV 5 NORTE / PROPUESTA PLANTA / ESCALA 1:150

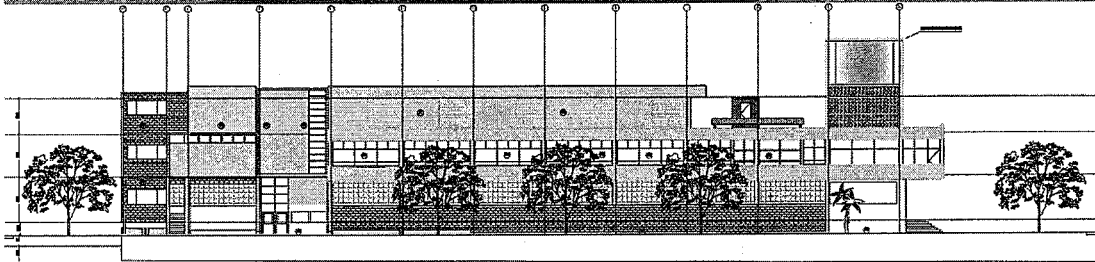
Fachada Avenida 5 Norte, se interviene la fachada del bloque B (bodegas) donde funcionará el centro de soluciones y servicios con aperturas (ventanas) para la relación interior – exterior.



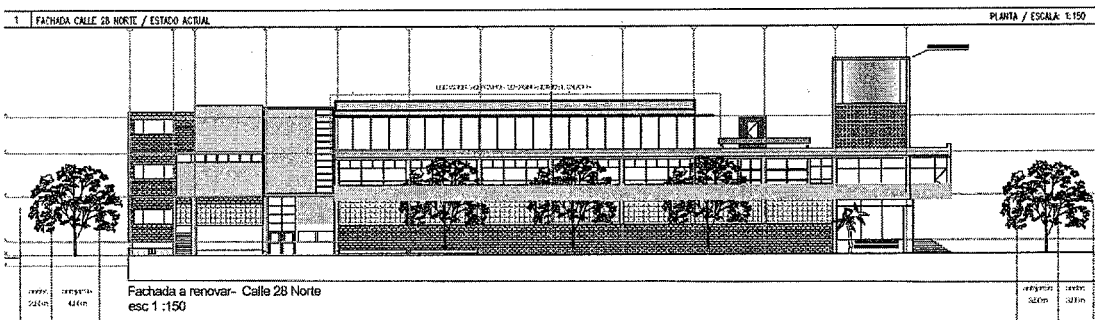
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

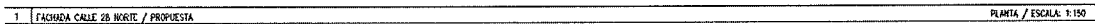
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”



Fachada - Calle 28 Norte
esc 1 :150



Fachada a renovar- Calle 28 Norte
esc 1 :150



1 FACHADA CALLE 28 NORTE / PROPUESTA

PLANTA / ESCALA: 1:150

Fachada Calle 28 Norte Norte, se interviene en la fachada el volumen principal en el piso 1 para recomponer la volumetría y materialidad original del edificio, en el piso 3 se desmontan los calados del volumen construido posteriormente a la edificación original, se proyectan ventanales continuos.

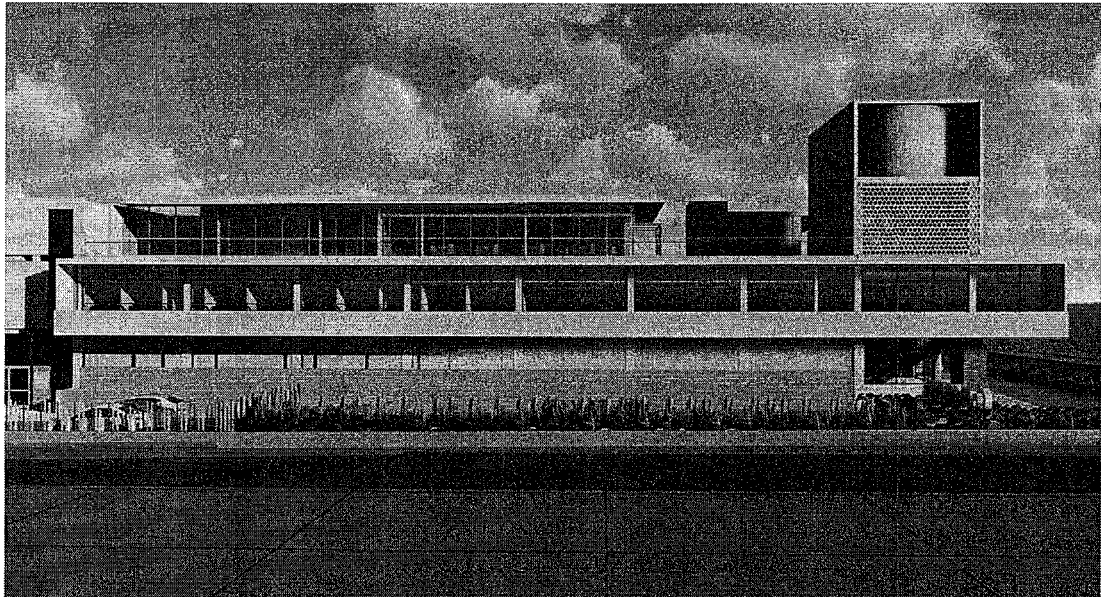


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

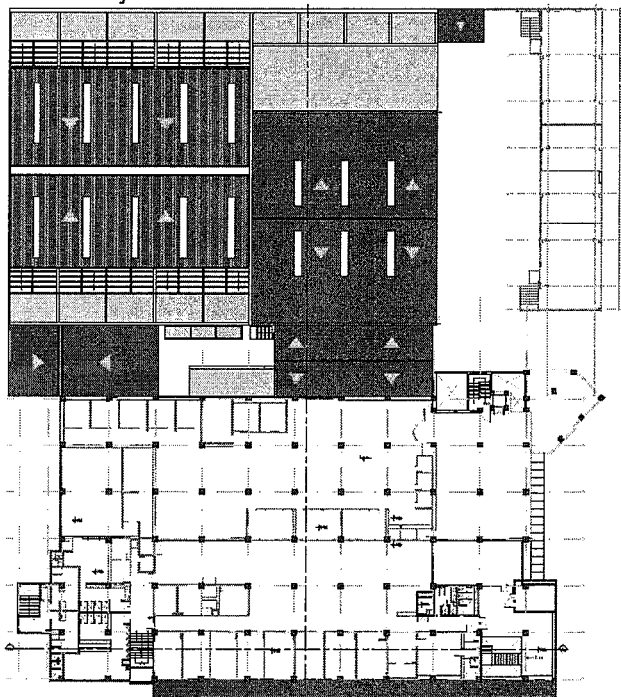
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”



Fachada Calle 28 Norte Norte, Se proyecta sobre esta fachada demolición de reja de cerramiento para adecuación de cerramiento vegetal.

Se relacionan los muros a conservar color azul, muros nuevos color negro y los muros a demoler color rojo.



— MURO EXISTENTE PARA CONSERVAR
- - - - - NUEVO MURO - SISTEMA ENLARGO
••••• MURO A DEMOLER

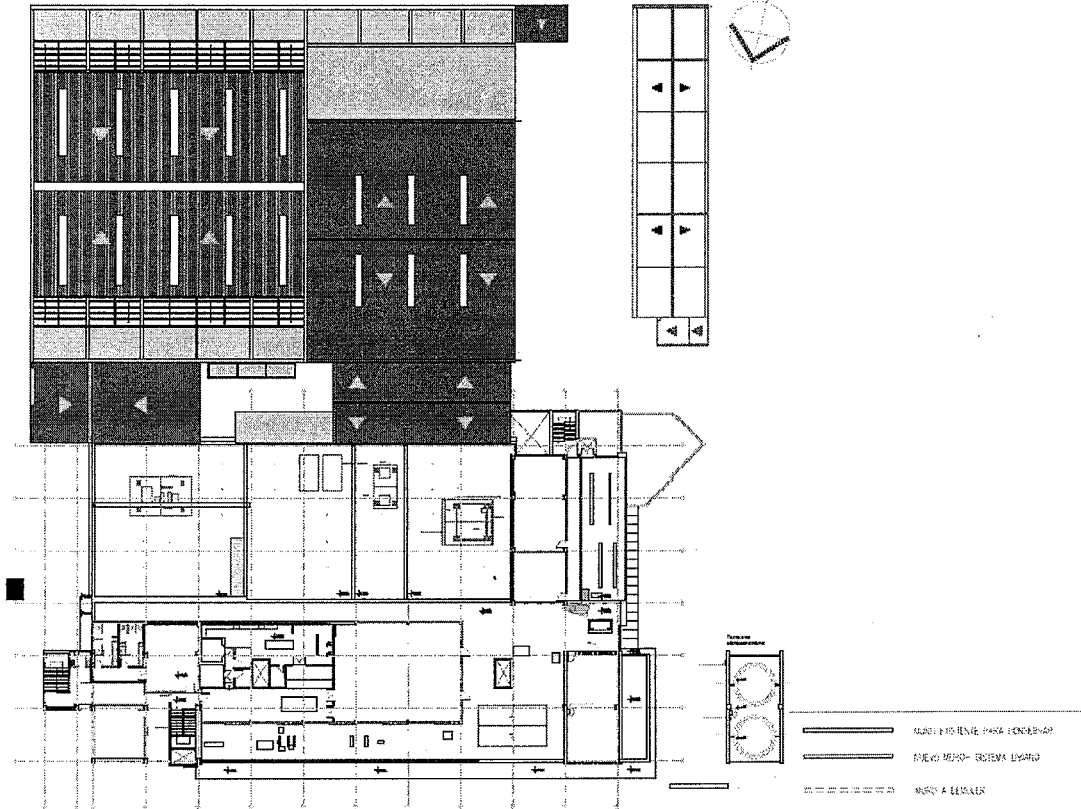


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

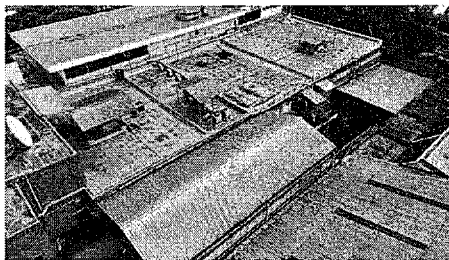
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

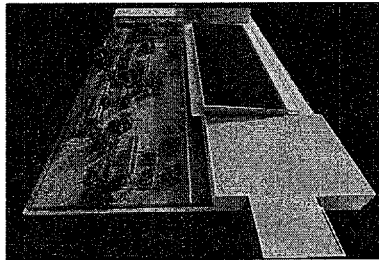
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”



**INTERVENCIÓN – Relación de tipificaciones nivel 3 edificio:
Recuperación de área de terraza técnica por espacios de esparcimiento**



Ahora



Después (Instalación de estructura reversible con elementos de soporte metálicos y toldos retráctiles) toldos extendidos.



toldos recogidos



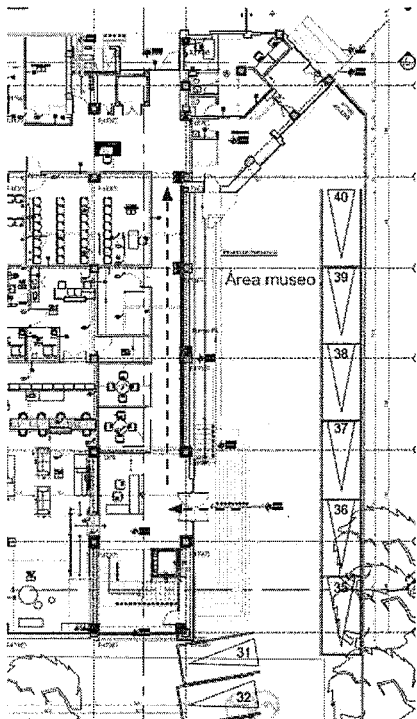
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

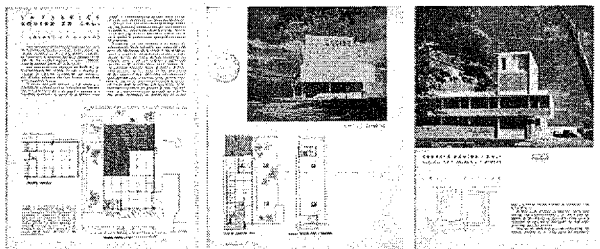
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”



Propuesta Ocupación Centro Empresarial: Museo Grupo empresarial Coomeva e historia del edificio y Arquitectura



En el piso 1, acceso y recorrido del público en general se proyectará el museo de grupo empresarial Coomeva y del edificio de bien de interés cultural BIC N11 Edificio Laboratorios Squibb .



Se exhibirán los planos originales del sistema estructural de la edificación, además de la publicación de la revista PROA



De acuerdo al análisis de la información técnica presentada se identifica lo siguiente:

- Que las intervenciones a realizar en la fachada del Bien de Interés Cultural Nivel 1, se realizarán teniendo en cuenta el lenguaje arquitectónico original de la edificación
- Que las intervenciones a realizar en la fachada de las edificaciones de la zona de influencia del BIC, se realizarán atendiendo las observaciones de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio material.
- Que de acuerdo a su ubicación los usos de suelo propuestos cumplen con la normativa vigente.
- Que las intervenciones se realizarán de acuerdo a los principios generales de intervención a Bienes de Interés Cultural, permitiendo la reversibilidad, respetando la evolución histórica del Bien y son legibles.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”

Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. La intervención propuesta de Reforzamiento Estructural, Adecuación, Restauración, Modificación y Reparaciones Locativas, es permitida para el Bien de Interés Cultural nivel 1 de Conservación Integral, BIC N-11, Edificio Laboratorios Squibb, ubicado en la Avenida 5A No. 26N-44/80, identificado con número predial B031500010000 y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000 y con matrícula inmobiliaria 370-236631 de esta ciudad, de propiedad de la COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA, identificada con el NIT. 890.300.625, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.522 expedida en Medellín. Dicha intervención es permitida para bienes inmuebles de interés cultural de este nivel de conservación que no cuentan con un Plan Especial de Manejo -PEMP-, de conformidad con lo establecido en la primera tabla del numeral 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. La conservación del tipo arquitectónico como lo precisa el artículo 305 del Acuerdo 0373 de 2014 es la destinada a los Bienes de Interés Cultural declarados como de nivel 1, cuyas intervenciones deberán conservar sus características integralmente.
3. El presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos, planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble BIC.
4. La presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del patrimonio cultural inmueble y su calidad como Bien de Interés Cultural, por lo que, cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.
5. El interesado deberá radicar la solicitud de licencia urbanística ante un Curador Urbano de la ciudad, dentro de los 12 meses siguientes a la ejecutoria de la presente autorización, so pena de volver a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.
6. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: “la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico”.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000”

RESUELVE

Artículo Primero. Autorizar las obras de Reforzamiento Estructural, Adecuación, Restauración, Modificación y Reparaciones Locativas, en el Bien de Interés Cultural - BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, ubicado en la Avenida 5A # 26 N – 44/80 del barrio San Vicente, nivel 1 de conservación Integral, identificado con número predial B031500010000 y NPN 760010100020900120001000000000 - 760010100020900120002000000000 y con matrícula inmobiliaria 370-236631 de esta ciudad, de propiedad de la COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA, identificada con el NIT. 890.300.625, según el proyecto aprobado por el Consejo de Patrimonio Cultural.

Artículo Segundo. Ordenar a la COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA, identificada con el NIT. 890.300.625, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.522 expedida en Medellín, o a quien haga sus veces, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para obtener la respectiva licencia urbanística ante cualquiera de los Curadores Urbanos de la ciudad. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la presente autorización la componen ocho (8) planos de reconocimiento y ocho planos de propuesta arquitectónica (8), con la intervención autorizada en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Artículo Tercero. Reiterar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, a la persona natural y/o jurídica encargada de la ejecución del proyecto, la obligación de informar a esta autoridad la fecha de inicio de obras, el cronograma de ejecución y entregar un informe final sobre la intervención realizada, advirtiendo al solicitante que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación, requerirá de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, para efectos de adelantar el trámite correspondiente ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo Cuarto. Advertir al solicitante que para la ejecución de las obras debe contar con la respectiva licencia urbanística, la cual debe ser solicitada en un término no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, teniéndose en cuenta para ello las conclusiones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.

Parágrafo Primero. La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística en el término señalado, dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de los requisitos legales ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de la Secretaría de Cultura de Cali.

Parágrafo Segundo. Para efectos de verificar el cumplimiento del presente artículo se requiere que, al momento de obtener la respectiva licencia, se remita copia de la misma a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de la Secretaría



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000316 DE 2025
2025-09-12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC N-11 EDIFICIO LABORATORIOS SQUIBB, DEL ÁMBITO DISTRITAL, NIVEL 1 DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 5A # 26 N – 44/80, IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL B031500010000 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-236631 Y NPN 760010100020900120001000000000 - 7600101000209001200020000000000”

de Cultura del Distrito especial de Santiago de Cali.

Artículo Quinto. Notificar el presente acto administrativo al arquitecto CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ LOZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.496.170 expedida en Santander de Quilichao y portador de la Tarjeta Profesional No. 76132007-10496170, en calidad de apoderado de la COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA, a la dirección de correo electrónico line.solucionesarq@gmail.com.

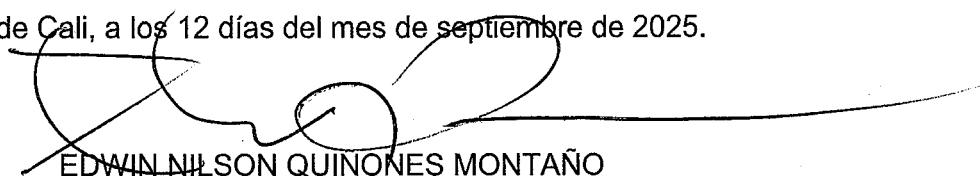
Artículo Sexto. Publicar la presente resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ordena su actualización en el Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC.

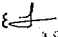
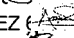
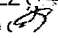
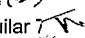
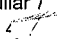

Artículo Séptimo. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Octavo. La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019: “La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (...). La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de septiembre de 2025.


EDWIN NILSON QUINONES MONTAÑO
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Cultura

Proyectó: Jhon Alexander Torres Flor 
Revisó: ARLEX VELASCO SANCHEZ 
Gloria Elena Jordán Alcalde 
Julián Eduardo Arteaga Aguilar 
José Herlín Colorado Cuero 
Elaboró: Laura Sofía Gómez Bedoya 

202541480200003163

